N.° 2.°

# GAZETA DE

BUENOS-  -AYRES

DEL SABADO 11 DE ENERO DE 1817.

## AMERICA DEL SUD.

Tenemos en nuestro poder gazetas de Chile hasta mediados de Diciembre último, en que manifiesta su gobierno opresor las alarmas que le causa la proxîmidad del Exercito de los andes. El público se instruirá de todo lo que hay mas de particular en dichos papeles por los extractos que empezamos à hacer en el presente número.

*Gazeta del Gobierno de Chile n.°* 105

Quando este reyno gozaba tranquilo los dulces efectos que el amor, y lealtad imponen baxo el dulce gobierno que dirige sus providencias con honor y reposo, para desmentir las falsas calumnias con que los revolucionarios han pretendido zaherir la mejor y mas noble conducta: quando dedicado todo à la conservacion de los derechos que han vuelto á restablecerse, para que cada uno los conozca en la extension de la ley: y finalmente quando religiosamente se cumplian las disposiciones del Soberano manifestadas en su Real Cédula de indulto de 12 de Enero del corriente año, restituyendo á sus casas y hogares á aquellos desgraciados que fueron confinados por efecto de revolucion de este reyno, y entraban á poseer los bienes que conforme á las leyes les habian sido embargados, entonces aparecen la infidencia y deslealtad, manejadas por cinco individuos en auxîlio de los designios del desnaturalizado gobernador de Mendoza S. Martin, que lleno de terror por las incontrastables fuerzas que por el Perú y, banda oriental ocupan sus territorios y les amagan la cápital, procura sorprender este reyno, tomando al intento aquellas medidas capaces de darle el conocimiento que no tiene, y para ello, en union del traidor, pròfugo y proscripto josé Maria Portus, remiten oculto y desconocido á Manuel Navarro, vecino de Aconcagua, para que en union de algunos desgraciados, concilien sus ideas, à estos escribe la siguiente carta.

Continuan dos cartas que suscribe la primera el general San Martìn y la segunda D. José Marìa Portus; aquella para D. Juan José Traslaviña, y D. José Antonio Salinas, esta para el último. En ambas se trata de disponer los animos por la parte del norte para que executen un movimiento en oportunidad y comuniquen noticias &c.

Recibidas que fueron á las dos de la madugrada del 30 de octubre por Salinas las indicadas cartas e instrucciones que conduxo

Navarro, llamaron á la misma hora á Traslaviña, y reunidos en casa del primero leyeron aquellas y la de este último y conformes con su espíritu, acordaron su operacion, y convinieron gustosos en tan fiel comision: como el delito no siempre se esconde en la obscuridad de las tinieblas, al siguiente dia tuvo aviso Navarro de haber sido presentido, é inmediatamente fugò para Mendoza; quedando en mandar quien llevase el resultado de su comision. Estas noticias y las posteriores diligencias que la justicia empezò á practicar no fueron bastantes para obligar á estos miseros á desistir de su empresa; antes por el contrario, Salinas emprende su viage á villa de Quillota, donde con Pedro Regalado Hernandez el escolero, Ramon Arestegui, y el menòr Ventura Lagunas arvitran sobre los planes, reciben instrucciones, y adelantan sus pasos. Salinas sale de Valparayso al mismo instante, para volver despues por aquel destino á recibir el resultado: aqui no encontrò quien le auxîliase, y regresando á los dos dias, fue sorprehendido por los husares de la Concordia. Con sus consocios se mantubieron negativos, pero al fin confesaron quanto interesaba al sosiego del reyno; la correspondencia les fue hallada, y conducidos á esta capital, se tomaron nuevas confesiones, se adelantaron pruebas, oyoseles en defensa y fueron sentenciados á pena de horca. Salinas, Hernandez y Traslaviña: conmutada esta á presidio al menor Lagunas, habiendo fugado Arestegui y Navarro, que ha sido llamados á editos y pregones.

Por extraordinaria se reflexîonarà sobre la conducta del Gobierno tirànico del Gobierno de Chile à este respecto y se instruirà al público de la resolucion tomada por el Exmo. Sr. Director conseqüente al suceso que queda referido y los que constan de los siguientes articulos de la misma gazeta.

N.° 108 DE LA MISMA GAZETA.

*Providencia dirigida à la pública tranquilidad.*

El M. I. S. Presidente mariscal de campo D. Francisco Marco de Pont deseoso de promover por cuantos arbitrios esten à sus alcances la pública tranquilidad del reyno que la voluntad del Soberano ha querido fiar à sus desvelos, solicito de cortar en su raiz crìmenes, que con dolor de su paternal corazon le harian desembaynar la espada de la justicia contra sus autores y fautores: fines ambos que hasta hoy no ha podido lograr por medio de la indulgencia, el disimulo, la generosidad y la dulzura siendole tal vez necesario usar del rigor contra los que abusando de la bondad generosa del Monarca y de las paternales invitaciones de su representante se han atrevido é perpetrar los mas horrendos delitos, y conociendo que los mal intencionados aunque pocos, podrian corromper à otros y precipitarlos en un desvario que les acarrease las consecuencias mas sensibles: por tanto ha resuelto amonestar, excitar y aun rogar à cualquiera estante y habitante en esta ciudad ò fuera de ella, que desee vivir entre los revolucionarios, que juzgue felices à los que profesan sus maxîmas, y son regidos por ellas, ò que se hallen descontentos con el gobierno Real y sus providencias, pidan su pasaporte para fuera del reyno: protestando y asegurando como protesta y asegura à nombre del Rey, baxo su palabra de honor, y quantas mas seguridades pueden requerirse que se les darà para ellos (y si quieren para sus mugeres é hijos) sin ponerles trabas ni dificultades, sin exîgirles los motivos, y sin que en un ápice sean por esto perjudicados ni en su persona, ni en sus bienes.

Nadie se atreva á dudar de la buena fé de esta promesa que se hace baxo el augusto nombre del mas grande de los Reyes, y del mas fiel en observar sus empeños. Salgan pues libres y contentos à gozar de esa decantada libertad y no perturben la paz de un reyno à quien solo pudo hacer desgraciado la seductora perfidia.

El que quiera vivir entre nosotros sepa que ha de ser fiel al Rey y observador de la ley: la superioridad conocerà con poco trabajo al que delinca, y quanta es hoy su generosidad con los que claramente manifiesten sus deseos; tanta serà su severidad contra el traidor hipòcrita que tenga la osadia de sembrar la zizaña, esparcir el fermento de la rebelion y perturbar la felicidad comun.

Con igual sinceridad se hace la primera promesa que la segunda amenaza, ambas se cumplirán en su mayor extension y para que llegue á noticia de todos, y se aprovechen de ellas los que gusten y nadie pueda en lo sucesivo escudarse con la ignorancia ha ordenado su señoria se publique este articulo en la gazeta de este dia, y que se le dé todo el crédito que á las providencias que emanan de la superioridad.

Con motivo de haberse recibido del gobierno de Mendoza con aprobacion del superior de las Provincias-Unidas que reside en Buenos-

Ayres un oficio de él, con inclusion de la acta celebrada por el Congreso General en 9 de julio del presente año en la ciudad de San Miguel del Tucuman, en que se declara la independencia de las Provincias que corren á su cargo, no ha podido menos esta superioridad que indignarse á la vista de unos hechos que la religion, el honor y el derecho detestan; lleno de aquel zelo que estos principios inspiran, ha decretado con el acuerdo que para estos casos es necesario, que aquella acta, prueba nada equivoca de la infidencia, deslealtad y provocativo del orden que juró guardar, se quemase en la pública plaza de esta capital, á presencia de las leales tropas, que tiene el honor de mandar, lo que se executó por mano del verdugo á las 6½ de la tarde, con muchas y extraordinarias exclamaciones de viva el rey, no solo de la tropa sino del numeroso concurso que alli se hallaba, y consiguiente á tan depravados designios, ha determinado hacer la guerra ofensiva y defensiva á todas aquellas personas, pueblos y provincias que obstinadamente se decidan á cumplir, llenar ó guardar tales decretos, los que ha declarado por contrarios al orden, subversivos del estado, y diametralmente opuestos á las benéficas ideas del soberano, quien á pesar de los insultos á que ha sido provocado, conserva aun sus intenciones pacificas baxo cuyas miras ha adaptado las reales resoluciones que se ha servido extender á las Américas: pero sus habitantes engolfados en el dulce aunque penoso trabajo del mando las han despreciado, queriendo antes sucumbir que abrazar el partido que la benignidad les franquea, y por ello quiere que sus infractores sean desatendidos de la proteccion de la ley, á menos que no cumplan con el tenor del anterior capitulo que religiosamente ofrece cumplir.

---

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

*Oficio del Tribunal Consular al Exmo. Sr. Director.*

## EXMO. SEÑOR.

Las reclamaciones que han elevado á V. E. los comerciantes particulares ingleses sobre la exáccion de la alcabala de reventa del año de 1815 han entorpecido el cobro y execucion de la deuda que pertenece al Consulado, por haber suplido anticipadamente al Estado, y por este motivo no puede expedirse en infinitas atenciones que le cercan, especialmente en aquellas que exîgen los apuros de momentos, y en que necesita echar mano de sus fondos, como el que actualmente se le ofrece para cubrir los ocho mil pesos que se le piden por via de emprestito en oficio de 4 de enero de este año, en esta virtud suplica á V. E. se sirva mandar que sin perjuicio de la resolucion que recaiga sobre ellas, enteren los interesados las cantidades que adeudan, aunque sean con calidad de deposito.

Dios guarde á V. E. muchos años. Buenos-Ayres Enero de 1817.—Exmo. Sr.—*Juan Bauptista Castro.*—*Manuel H. de Aguirre.*—*Felix de Castro.*

DECRETO.

*Buenos-Ayres enero* 10 *de* 1817.

Siendo la exáccion de la alcabala de reventa impuesta al comercio uno de los ramos que forman la hacienda nacional destinada á cubrir las graves atenciones y gastos que demandan la defensa y seguridad del Estado; y debiendo por lo mismo recaudarse con la exâctitud y brevedad posible; se declara de conformidad con lo que manifiesta el Tribunal del Consulado en su presente oficio que á pesar de qualesquiera reclamaciones que hubiesen elevado ó quieran elevar á esta Superioridad algunos individuos, sean de la clase que fuesen, que se crean recargados con las cantidades que respectivamente se les hayan señalado, no debe ser este motivo suficiente para suspender el pago de ellas; pues que en este caso se considerará su entero como un depósito en la arca consular hasta la resolucion de este gobierno. Avisese asi en contestacion al Tribunal, y publiquese en la gazeta para conocimiento y noticia del comercio.—Hay una rúbrica de S. E.—*Trillo.*

---

## OTRO.

Conforme el Exmo. Sr. Director del Estado con lo expuesto por el Agente de la Camara y Asesor general en la representacion

que hizo al Ayuntamiento de esta Capital una parte muy respetable de ella, manifestando los incalculables perjuicios que ocasiona ya en el dia la libre introduccion del tabaco labrado en cigarros del Paraguay tanto á las familias que viven de esta honesta ocupacion, como á los vecinos expendedores del tabaco en ramo, y lo que es mas á las mismas rentas del Estado de la Provincia; ha expedido con fecha de hoy el decreto que sigue:

*Buenos-Ayres Enero* 8 *de* 1817. — " De conformidad con lo que exponen el Agente de la Camara y Asesor general queda absolutamente prohibida la introduccion del tabaco manufacturado ó cigarros de la Provincia del Paraguay, y otras de la comprehension de la union, baxo la pena de comiso á los contraventores, debiendo entenderse que el cumplimiento de esta Suprema resolucion ha de tener su vigor y fuerza á los quarenta dias de la fecha. Avisese en contextacion al Exmo. Cabildo, comuniquese al Administrador de la Aduana y Comandante del Resguardo, y dése á la gazeta" — rubrica de S. E. — *Trillo.*

NOTA.

El decreto antecedente tendrá efecto hasta la incorporacion de la provincia del Paraguay y demas que comprehenda este decreto á las restantes de la nacion.——*Trillo.*

BARBARIDAD ESPAÑOLA.

*Gazeta de Nueva Yorc de* 14 *de Octubre del año pasado de* 1816 *venidas en un bergantin Americano que ancló en* 28 *de Diciembre del mismo año, en balizas.*

"Por declaracion de M. Jandi sabemos que en Cumaná lo convidaron á ver el castigo de una joven de edad de 14 años, quien se produxo en obsequio de sus paisanos, deseando llegase quanto antes un cuerpo de tropas insurgentes, que venian á atacar á los cachupines que habia en este punto. Por esto la sentenciaron á que fuese azotada en las esquinas de la plaza, y puertas de sus parientes recibiendo 20 azotes en cada estacion. Este castigo bárbaro me horrorizó, y solo presencié seis azotes, que sufrió sin quejarse la hermosa niña. Solo observé le corrian sobre los pechos preciosas lagrimas: la llevaban casi desnuda con una pequeña enagua, descalza, y sin otra ropa. Los marineros de mi buque la siguieron hasta la conclusion del castigo, el qual sufrió con la resignacion primera, que presencié. El interes de esta infeliz niña me obligó á averiguar su linage, y si vivia; y fui informado ser de las primeras familias del pueblo, y de no haber querido comer, hasta que murió á los dos dias."

AVISO.

Se vende una negra como de edad de 20 años en precio equitativo, no tiene vicios ni enfermedades; quien quiera comprarla vease con su amo D. Fabian Fernandez oficial primero de la Comisaria de Marina.

IMPRENTA
DE NIÑOS EXPOSITOS.